

pueden ser perjudiciales para los intereses vitales de algunos Estados, y estos intereses vitales los deben apreciar soberanamente los Estados mismos, especialmente en materias que son de su exclusiva competencia, entre las cuales figura la ratificación.

79. El PRESIDENTE dice que el informe de la Comisión debe comprender una sección sobre esta cuestión, junto con un resumen de las opiniones expresadas en el curso de los debates. Es evidente que la mayoría de los miembros no son partidarios de formular recomendaciones concretas en este momento.

80. El Sr. ROSENNE pregunta si el tema se inscribirá en el programa para el próximo período de sesiones.

81. El Sr. AMADO sugiere que en el informe se diga que la Comisión cree que es su deber señalar a la atención de la Sexta Comisión la cuestión planteada por el Sr. Ago.

82. El Sr. EUSTATHIADES dice que es necesario decidir si la cuestión debe figurar en el programa como tema independiente o si sólo se debe declarar que la Comisión continuará el examen de la cuestión.

83. El Sr. USTOR dice que la Sexta Comisión puede decidir si el tema debe inscribirse o no en el programa del próximo período de sesiones.

84. El Sr. USHAKOV dice que la discusión del problema planteado por el Sr. Ago se ha desarrollado en el marco del tema 4 del programa. El orador se opuso a que la cuestión figurara en el programa como tema independiente y desea ahora reiterar su actitud.

85. Sir Humphrey WALDOCK propone que no se tome ninguna decisión hasta que se haya distribuido el texto del pasaje que se va a incluir en el informe.

86. El Sr. YASSEEN apoya la propuesta de Sir Humphrey Waldock.

87. El Sr. AGO también apoya la propuesta de Sir Humphrey Waldock. Añade que rechaza la idea de que la Comisión dependa de la Sexta Comisión para establecer su programa.

88. El Sr. ROSENNE apoya lo dicho por el Sr. Ago.

89. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión siga el procedimiento aconsejado por Sir Humphrey Waldock.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.

979.^a SESIÓN

Lunes 22 de julio de 1968, a las 15 horas

Presidente: Sr. José María RUDA

Presentes: Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. El-Erian, Sr. Eustathiades, Sr. Kearney, Sr. Nagendra Singh, Sr. Rosenne, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Humphrey Waldock, Sr. Yasseen.

Decisiones adoptadas por la Comisión en sesiones privadas

1. El PRESIDENTE dice que la Comisión, en las sesiones privadas que celebró la semana anterior, decidió:

Primero: Que su próximo período de sesiones se celebre en Ginebra del 2 de junio al 8 de agosto de 1969.

Segundo: Incluir en su informe a la Asamblea General una declaración de carácter general en la que exprese su preocupación por la situación en cuanto a los honorarios y las dietas, y sugiera el pago de una asignación especial para gastos de viaje y otros gastos accesorios de los Relatores Especiales. También se indicará la necesidad de aumentar el personal de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, a fin de que pueda proporcionar mayor ayuda a la Comisión y a sus Relatores Especiales.

Tercero: Incluir en el informe una declaración redactada en términos generales sobre la ampliación del mandato de los miembros, que pasaría de cinco a seis o siete años, dando razones objetivas para ello, tales como el volumen de trabajo de la Comisión, el aumento del número de sus miembros a veinticinco y la necesidad general de codificar, demostrada por el número de órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones de derecho internacional.

Cuarto: Mencionar en su informe la probable necesidad de celebrar un período de sesiones de invierno a comienzos de 1970.

Quinto: Que en su declaración ante la Asamblea General, el Presidente haga una exposición general de la labor de la Comisión en los veinte años últimos.

Cláusula de la nación más favorecida

(A/CN.4/L.127)

[Tema 3 del programa]

(reanudación del debate de la 976.^a sesión)

2. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen del tema 3 del programa.

3. El Sr. EL-ERIAN dice que el Relator Especial ha hecho una exposición magistral y completa de los antecedentes del tema.

4. Su respuesta a la primera pregunta del cuestionario del Relator Especial¹ es que los problemas que plantea esta cláusula deben examinarse primordialmente, aunque no exclusivamente, desde el punto de vista de su función en el comercio internacional.

5. A la pregunta 2, responde que ese estudio abrirá nuevos rumbos puesto que no es una de las disciplinas estrictamente tradicionales del derecho internacional y que abarcará muchos problemas económicos.

¹ Véase el párr. 62 de la 975.^a sesión.

6. A la pregunta 3, responde que en el estudio deberá incluirse alguna referencia a los problemas especiales de los países en desarrollo.

7. A la pregunta 4, responde que el proyecto de artículos debe constituir una serie aparte y no ser considerado como continuación del derecho de los tratados.

8. Por lo que respecta a la última pregunta, opina que el Relator Especial debe ciertamente consultar a los organismos interesados, práctica que para el orador ha sido sumamente útil al actuar como Relator Especial sobre otro tema.

9. El Sr. NAGENDRA SINGH contesta afirmativamente a las preguntas 1 y 2, aunque, naturalmente, el estudio no podrá limitarse a los aspectos puramente jurídicos y apartarse totalmente de los económicos. En el segundo período de sesiones de la UNCTAD, celebrado en Nueva Delhi, varios países en desarrollo mencionaron la importancia de la cláusula de la nación más favorecida y la necesidad de examinar muchos de sus aspectos.

10. También contesta afirmativamente a las preguntas 3, 4 y 5. Los artículos deben ser independientes y poder ser incluidos, de ser necesario, en el proyecto sobre el derecho de los tratados.

11. También es afirmativa su respuesta a la pregunta 6; tiene la certeza de que el Relator Especial obtendrá provecho de las consultas que efectúe y de los documentos ya preparados sobre el tema de la cláusula por la secretaría de la UNCTAD.

12. La cláusula de la nación más favorecida no significa mera reciprocidad; su función es «establecer y mantener en todo momento la igualdad fundamental sin discriminación entre todos los países interesados»², según declaró la Corte Internacional de Justicia en el asunto relativo a los derechos de los nacionales de los Estados Unidos de América en Marruecos. Es expresión jurídica del principio de la igualdad en el ámbito de las relaciones comerciales internacionales, que es donde más se aplica. Su esencia consiste en la afirmación jurídica del principio de no discriminación y de igualdad de trato en las relaciones comerciales. Desde 1958 los Estados Unidos y otros varios países han estado utilizando sistemáticamente esa cláusula, y sus partidarios han sostenido que su abrogación, modificación o reducción a una mera cláusula de reciprocidad significaría volver por lo menos cuarenta años atrás.

13. Ejemplo de esa cláusula es una disposición del tratado de transporte marítimo concertado entre la India y la URSS en 1955 en el que se estipula que los buques indios en los puertos soviéticos y los buques soviéticos en los puertos indios deberán disfrutar, al entrar en esos puertos, durante su estancia y al salir de ellos, de las condiciones más favorables otorgadas por las leyes y reglamentos aplicables a dichos puertos. También se ha incluido una disposición en el acuerdo de 1966 sobre relaciones de transporte marítimo entre la India y la República Federal de Alemania, con arreglo a la cual cada parte contratante otorgará en

sus puertos a los buques que enarbolan el pabellón del otro Estado el mismo trato que a los buques de su propia bandera.

14. El Sr. USTOR (Relator Especial) da las gracias a los miembros por sus útiles observaciones acerca de su documento de trabajo. El debate ha revelado que el Relator Especial se enfrenta con una labor difícil porque ha de examinar una gran cantidad de material. La Comisión desea claramente que estudie todos los campos de aplicación de la cláusula sin limitar su encuesta al comercio internacional. Ello supone un examen de intereses contradictorios y de doctrinas opuestas. El deseo de la Comisión es deducir normas jurídicas de las prácticas ya aceptadas generalmente o formular tales normas para su aplicación en el porvenir.

15. Es demasiado pronto para decidir qué forma habrá de adoptar el proyecto de artículos, pero es obvia su estrecha relación con el proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados que habrá de influir sobre el proyecto.

16. El Sr. Ustor abriga serias dudas sobre la posibilidad de ampliar el estudio para incluir en él la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida a los individuos; de todos modos, examinará la cuestión y presentará las recomendaciones del caso en su informe.

17. Hay acuerdo unánime de la Comisión en que el Relator Especial deberá consultar a los organismos especializados que conozcan y hayan experimentado el funcionamiento de esta cláusula en su aplicación más amplia.

18. El PRESIDENTE, en nombre de la Comisión, da las gracias al Relator Especial por su interesante documento.

Examen del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión

(A/CN.4/L.128)

[Tema 4 del programa]

(reanudación del debate de la sesión anterior)

Organización de los trabajos futuros

[Tema 6 del programa]

19. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar conjuntamente los temas 4 y 6 del programa.

20. El Sr. ROSENNE dice que la Comisión no necesita discutir en el actual período de sesiones el documento de trabajo de la Secretaría (A/CN.4/L.128) ni tampoco nuevos temas que han de ser examinados durante el mandato de los miembros actuales. Por otra parte, conviene con el Sr. Castañeda en que, antes de que expire ese mandato, la Comisión debería prestar alguna atención al programa a largo plazo para los próximos quince o veinte años, y a este fin habrá de pedir al Secretario General que prepare un nuevo estudio sobre el campo total del derecho internacional, análogo al documento presentado a la Comisión en su primer

² Véase *I.C.J. Reports*, 1952, pág. 192.

período de sesiones³. Si el documento del Secretario General fuera presentado a principios de 1970, podría ser examinado en el período de sesiones ordinario de ese año, o bien 1971; y la Comisión podría luego preparar una lista de materias que han alcanzado madurez para la codificación, y descartar las de la lista de 1949 que ya no sean adecuadas para ser tratadas.

21. El Sr. CASTRÉN estima que la Comisión ya tiene un programa muy cargado y ha dado prioridad a ciertos temas. Los gobiernos han propuesto nuevos temas y los propios miembros de la Comisión han hecho interesantes sugerencias, como la del Sr. Tamme de que se estudien los actos unilaterales en derecho internacional. Además, la Comisión habrá de estudiar la cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales, o entre dos o más organizaciones internacionales; y es posible que la Asamblea General le pida que estudie todavía otros temas.

22. Por consiguiente, la cuestión es determinar en qué orden se deben examinar los diversos temas. A juicio del orador, la Comisión, antes de terminar el mandato de sus miembros actuales, debería tratar de dar cima a los temas que ya ha empezado a estudiar, que son las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales, la sucesión de Estados y la cláusula de la nación más favorecida. La cuestión de la responsabilidad de los Estados, acerca de la cual el Sr. Ago presentará un informe preliminar en 1969, es muy vasta y difícil, y probablemente no se podrá examinar en detalle antes de la elección de los nuevos miembros de la Comisión. Aun ateniéndose a este limitado programa, la Comisión necesitaría un período de sesiones extraordinario de unas cuatro semanas, y es de esperar que la Asamblea General acepte la propuesta de ese período de sesiones, que se celebraría en el curso del invierno de 1970.

23. Las disposiciones del Estatuto de la Comisión sobre los métodos de trabajo parecen adecuadas. Son suficientemente flexibles para permitir la introducción de diversas mejoras. Si se aumentara el número de sesiones diarias se crearían dificultades de orden práctico, ya que el Comité de Redacción y los relatores especiales requieren tiempo para su labor, y los miembros de la Comisión tienen que estudiar muchos documentos y hacer investigaciones en las bibliotecas durante los períodos de sesiones. Se ha sugerido que la Comisión se podría dividir en dos partes, para poder estudiar dos temas a la vez, pero cabe dudar que se ahorrase tiempo, ya que de todos modos las decisiones finales habrían de adoptarse en sesión plenaria.

24. En cambio, se podría recomendar la utilización de grupos de trabajo para hacer la labor preparatoria. También sería útil que la Comisión tuviera su propia secretaría. Es cierto, que la Secretaría de las Naciones Unidas siempre ha proporcionado información y documentos a la Comisión y ha puesto a su disposición un personal competente, pero sería útil tener un personal

que efectuase labor de investigación entre uno y otro período de sesiones y ayudase a los relatores especiales y a la propia Comisión en su pesada tarea.

25. En cuanto al lugar de reunión, parece que los miembros de la Comisión no tienen ningún inconveniente en seguir reuniéndose en Ginebra. Para los períodos extraordinarios de sesiones se podrían escoger otros centros internacionales, como París, Roma, Viena, Montecarlo o incluso Nueva York.

26. Por lo que respecta a la forma que deben adoptar los proyectos preparados por la Comisión, parece preferible continuar con la práctica de los últimos años de preparar proyectos de convenciones, y no códigos, pero naturalmente todo depende de la índole del tema. Se debe seleccionar con el mayor cuidado los temas para codificación, pero no siempre es la Comisión la que ha de decidir. La Comisión debería adoptar un programa de trabajo para varios años, hasta la expiración de su mandato, pero no un programa demasiado detallado, como ya han advertido algunos miembros de la Comisión.

27. En el terreno práctico, sería muy útil que los miembros de la Comisión recibieran los informes y los documentos relativos a la labor que se está efectuando unas semanas antes de la inauguración del período de sesiones en que han de examinarse, pero el orador comprende que podría haber para ello dificultades de orden técnico.

28. Los informes preliminares sobre determinada cuestión son indudablemente de mucha utilidad y aun a veces indispensables, pero retrasan un año el examen del tema.

29. El Sr. USHAKOV conviene con el Sr. Rosenne en que se debería preparar un programa para los próximos quince o veinte años. La Secretaría podría preparar un documento de trabajo análogo al presentado en 1949; a base de él la Comisión podría examinar la cuestión de su futura labor.

30. La Comisión debería tomar una decisión respecto de la posibilidad de incluir en su programa de trabajo la cuestión a que se refiere el proyecto de resolución adoptado por la Comisión Plenaria de la Conferencia sobre el Derecho de los Tratados⁴. Probablemente, el proyecto de resolución será aprobado en sesión plenaria en el segundo período de sesiones de la Conferencia de Viena, y la Asamblea General quizá proponga que se incluya en el programa de la Comisión la cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales. Por ello, la Comisión debería prever la posibilidad de tratar este tema en un futuro próximo, y pedir a la Secretaría y a la División de Codificación que preparen los documentos necesarios para ayudar al relator especial que sea designado posteriormente.

³ *Survey of International Law in relation to the Work of Codification of the International Law Commission* [A/CN.4/1/Rev.1] (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 1948.V.1(1)).

⁴ De conformidad con el párrafo dispositivo de dicha resolución, la Conferencia sobre el Derecho de los Tratados recomendaría a la Asamblea General «que encargue a la Comisión de Derecho Internacional el estudio de la cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales».

31. El Sr. KEARNEY opina que la Comisión tiene actualmente bastantes temas en su programa, pero que ciertamente debería emprender en 1970 el estudio sugerido por el Sr. Rosenne.

32. Por lo que se refiere a los métodos de trabajo, el orador cree que se necesita un mayor grado de planificación y de organización. Actualmente hay demasiadas cosas que dependen de la iniciativa individual de los relatores especiales. Sería preferible establecer cuánto puede hacerse en cada año. Por consiguiente, la Comisión debería trazar un plan para los próximos cinco o siete años, a fin de completar el estudio de los temas que ahora figuran en su programa, de manera que tanto la Comisión como los relatores especiales tengan cierta idea de lo que se espera y de lo que probablemente se podrá realizar. El orador supone que la cuestión de las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales podrá requerir tres años; la de la sucesión de Estados en materia de tratados, cuatro años; y la de la sucesión de Estados, en general, cinco o seis años.

33. Sería más convincente que la Comisión pudiera apoyar sus sugerencias a la Asamblea General de que amplíe el mandato de sus miembros indicando en alguna forma la labor a la que espera dar cima dentro de determinado plazo.

34. Sir Humphrey WALDOCK dice que la Comisión tiene actualmente todo el trabajo con que puede enfrentarse, pero es su costumbre tomar disposiciones para que se preparen varios informes al mismo tiempo, a fin de tener la seguridad de que si hay algo que impide a un relator especial preparar a tiempo su documento, la Comisión, no obstante, seguirá totalmente ocupada.

35. Dificilmente podrá la Comisión terminar el estudio de dos cuestiones importantes en un solo período de sesiones, y no dispondrá de tiempo para abordar el examen activo de una tercera cuestión. En todo caso, el orador tiene entendido que el Sr. Ustor no podrá presentar en el próximo período de sesiones un informe muy completo acerca de la cláusula de la nación más favorecida. La labor sobre el tema del Sr. El-Erian tal vez se pueda terminar en 1969, y entonces será también más fácil evaluar los progresos que se podrían hacer acerca de la sucesión de Estados. Al orador siempre le ha atraído el tema de los actos unilaterales, en la perspectiva de la labor que incumbe a la Comisión de tratar de codificar los fundamentos del derecho internacional.

36. La cuestión de la relación entre los tratados y las organizaciones internacionales no es una cuestión fácil, y en el curso de las primeras fases de la labor de la Comisión sobre el derecho de los tratados, el orador ha encontrado entre las organizaciones internacionales poco entusiasmo por la codificación de esta materia pues temen que el resultado sea demasiado rígido y reprima una práctica que se está desarrollando. No obstante, hay ahora ciertas posibilidades de éxito en la codificación de esta materia.

37. El orador conviene con el Sr. Rosenne en que en una futura etapa convendría pasar revista a la situación y examinar las ramas del derecho internacional

fundamental en que la Comisión podría hacer una verdadera aportación a la codificación, pero no es cosa que deba emprenderse cuando la Comisión está tratando intensivamente varios temas de gran importancia.

38. Finalmente, también habría que pensar en la relación entre la labor de la Comisión y la de otros órganos que se ocupan de la codificación del derecho internacional.

39. El Sr. EUSTATHIADES opina que el programa de la Comisión ya está muy cargado, de manera que no hay necesidad por el momento de estudiar qué otros temas convendría agregarse. Claro está que la Comisión podría discutir posibles temas, pero eso para nada serviría. Tal vez sea lo mejor que la Secretaría haga un estudio general que permita a la Comisión formarse una idea clara de los temas cuyo examen se podría emprender en lo futuro.

40. Al seleccionar los temas no habría que tomar como único criterio la utilidad; también debería considerarse si el tema ha logrado madurez para la codificación. La Comisión debería tener esto siempre presente, porque es más competente a este respecto que la Sexta Comisión, que habitualmente sólo se interesa por las necesidades inmediatas.

41. En cuanto a los métodos de trabajo, algunos temas del programa son tan vastos, y por tanto requieren tan detenido estudio, que es casi imposible en la situación actual concluir su examen durante el mandato de los miembros actuales de la Comisión. Pero convendría en lo sucesivo tratar los temas principales de forma que queden agotados en el curso de un mandato; de este modo se podría evitar que el debate comenzara de nuevo, incluso sobre cuestiones de principio, al cambiar los miembros de la Comisión. A título de ejemplo cita las cuestiones de la sucesión de Estados y de la responsabilidad de los Estados. Los relatores especiales para tales temas tienen una tarea muy pesada, ya que los miembros de la Comisión no dedican todo su tiempo a la labor de la Comisión y tienen otros deberes que cumplir.

42. La dificultad se puede obviar de dos maneras. Se podría preparar un programa muy detallado, en virtud del cual cada vez sólo se estudiaría un aspecto de la cuestión y se pasaría al examen de otro aspecto en cuanto se terminara el del anterior.

43. También se podría dividir el tema entre varios relatores. Por ejemplo, al Sr. Bedjaoui, Relator Especial para la cuestión de la sucesión de Estados, se le ha descargado de parte de su tarea al confiar a Sir Humphrey Waldock la cuestión de la sucesión de Estados en materia de tratados. La tarea del Sr. Bedjaoui sigue siendo pesada, y se podría dividir aún más el tema, estudiando por separado la sucesión en materia económica y financiera. De un modo análogo, la cuestión de la responsabilidad de los Estados podría ser fácilmente dividida y confiada a más de un Relator Especial. Tanto la sucesión de Estados como el tema de inmensas proporciones de la responsabilidad parecen ser divisibles. En el caso de la responsabilidad de los Estados, por ejemplo, es posible y conveniente que la importante

cuestión de denegación de justicia sea tratada por separado, dada su amplitud y su carácter autónomo. Lo mismo puede decirse de las circunstancias que excluyen la responsabilidad y de las formas de reparación. La norma relativa al agotamiento de las vías de recursos internos exige también ser tratada por separado. En otro caso, sería necesario agregar cuando menos diez años más a los diez que ya se le han dedicado, antes de que se hubiera terminado con esta materia. La división de la cuestión de la responsabilidad entre dos o más relatores especiales sería un medio de acelerar el estudio de dicha cuestión, como ha recomendado la Asamblea General.

44. En cuanto a los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales, hay indudablemente razones para no acelerar el estudio del tema, como señaló Sir Humphrey Waldock. No obstante, sería un error pasar por alto las observaciones del Sr. Ushakov, según el cual por haber sido planteada la cuestión en la conferencia de Viena, como consecuencia de una enmienda presentada por los Estados Unidos, y por haber sido objeto de un proyecto de resolución, merece ser tratada, si no con prioridad, al menos de manera diferente que las otras cuestiones.

45. El PRESIDENTE dice, en su carácter de miembro de la Comisión, que la flexibilidad de los métodos de trabajo de la Comisión han resultado satisfactorios para todos y que no se ha sugerido ninguna modificación.

46. En cuanto al programa de la Comisión, deberá hacerse una distinción entre los problemas con que se enfrenta la Comisión en su mandato actual y su programa para los diez o quince próximos años. Para su actual mandato, la Comisión tiene ante sí cuatro temas, uno de los cuales se ha dividido en dos partes. Respecto de todos ellos la Comisión sólo se encuentra en las primeras etapas de su labor. Es evidente que no puede añadirse nada a ese programa y que la Comisión estará plenamente ocupada durante los tres próximos años con el examen de varios informes.

47. Existe un problema especial en lo que se refiere al tema de la responsabilidad de los Estados, cuyo examen se había esperado iniciar a principios de 1969 pero se prorrogó más allá de 1971. Pero como en su resolución 2272 (XXII), la Asamblea General pidió a la Comisión que «acelere el estudio del tema de la responsabilidad de los Estados», debería tratarse de iniciar los trabajos en 1969.

48. A estos cuatro temas deberá añadirse el de los tratados concertados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales, que la Comisión probablemente tendrá que examinar teniendo en cuenta el proyecto de resolución aprobado por la Comisión Plenaria del primer período de sesiones de la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los Tratados; es muy probable que la Conferencia, en su segundo período de sesiones, apoye esa decisión.

49. La Comisión tiene otros dos temas en su programa para los que todavía no ha designado Relator

Especial: el derecho de asilo y el régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas. En el anterior período de sesiones, la Comisión observó en su informe que «la mayoría de los miembros dudaron de que hubiera llegado el momento de examinar activamente uno u otro de esos temas» que «eran de bastante amplitud y planteaban ciertos problemas políticos»⁵. Las razones por las que se aplazó el examen de estos dos temas en 1967 siguen siendo válidas.

50. En su carácter de Presidente, el orador sugiere que se celebre una reunión entre los miembros de la Mesa de la Comisión y los relatores especiales a fin de establecer un plan de trabajo para los tres o cuatro próximos años, para información de la Asamblea General.

51. En cuanto a la cuestión de un programa de trabajo a largo plazo, el Presidente está de acuerdo con la sugerencia de que se pida a la Secretaría que prepare un estudio de los temas que habrán de codificarse. El estudio de 1949 ya no está al día. El derecho internacional se ha modificado considerablemente desde esa fecha y en la lista de 1949, tanto la terminología como la manera de abordar los problemas recuerdan el período anterior a la segunda guerra mundial.

52. El Sr. USHAKOV opina que la Comisión debe pedir al Sr. Ago que prepare su informe sobre la responsabilidad de los Estados para el año próximo.

53. El Sr. EL-ERIAN desea hacer algunas observaciones exclusivamente sobre su propio tema, acerca de la introducción al proyecto de artículos que está preparando sobre las misiones permanentes. Ese proyecto de artículos, que tiene la forma de un proyecto de convención, constituirá un grupo autónomo de normas sobre los «representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales».

54. El orador entiende que la mayoría de la Comisión está de acuerdo en que se dé prioridad a ese aspecto particular del tema de las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales. Uno de los motivos es la necesidad de completar la codificación del derecho diplomático después de aprobar la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas y preparar el proyecto de artículos sobre las misiones especiales. Otro motivo es que algunos miembros han expresado cierto recelo respecto de los privilegios e inmunidades de las propias organizaciones y de su personal.

55. Por consiguiente, esos artículos, cuya primera lectura se propone la Comisión terminar en 1969 y la segunda en 1970, sólo tratarán de los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales, dejando de lado otros aspectos del tema de las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales.

56. El Sr. KEARNEY dice que está plenamente de acuerdo con la recapitulación y las sugerencias del

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 9 (A/6709/Rev.1)*, párr. 45.

Presidente. La reunión de la Mesa con los relatores especiales proporcionará la mejor oportunidad de recoger la sugerencia del Sr. Ushakov sobre la cuestión de la responsabilidad de los Estados.

57. También acepta la forma en que el Sr. El-Erian entiende la situación en cuanto al tema de las relaciones entre Estados y organizaciones intergubernamentales.

58. El Sr. CASTAÑEDA dice que comparte las observaciones del Presidente y especialmente su preocupación sobre la cuestión de la responsabilidad de los Estados. La Comisión de Derecho Internacional no estuvo acertada en la primera etapa de su labor sobre la responsabilidad de los Estados, que ya en 1949 se reconoció como uno de los temas cuya codificación era más urgente e importante. Se han realizado muy pocos progresos en los veinte años transcurridos desde que se inscribió por primera vez en el programa de la Comisión. Las conclusiones y el método del primer Relator Especial para este tema no fueron bien recibidos por la Comisión, pero durante cinco años continuó aquél presentando informes que se ajustaban al mismo criterio, de modo que la Comisión llegó a un punto muerto. Como resultado, cuando se nombró un nuevo Relator Especial el trabajo sobre la responsabilidad de los Estados tuvo que comenzar de nuevo sin poder aprovechar la labor del primer Relator Especial.

59. La situación con la que se enfrenta la Comisión es completamente diferente de la que se produjo en el caso del derecho de los tratados, cuando sucesivos relatores especiales aprovecharon la labor de sus predecesores que culminó en la obra monumental del cuarto Relator Especial. Se puede decir que la labor de la Comisión se ha visto enriquecida por los cambios de relatores especiales encargados del derecho de los tratados. Nada parecido ha ocurrido en lo que respecta a la responsabilidad de los Estados, tema sobre el cual la Comisión ha tenido que empezar a trabajar sin tener ante sí un informe básico. Esta situación presenta un motivo más para que la Comisión y el actual Relator Especial realicen un esfuerzo intenso a fin de llevar a cabo, en 1969, una labor sustantiva sobre la responsabilidad de los Estados, teniendo presente la preocupación que se ha expresado en la Asamblea General.

60. El Sr. BARTOŠ dice que la Sexta Comisión está impaciente por conocer el resultado de la labor de la Comisión, sobre todo en cuanto a los principios generales de la responsabilidad de los Estados, pero no parece tener suficientemente en cuenta las dificultades prácticas y los problemas de tiempo con que tropieza la Comisión.

61. La Sexta Comisión espera también con impaciencia el tema cuyo estudio se ha confiado al Sr. El-Erian. Dicha Comisión quiere que la Comisión de Derecho Internacional examine no solamente las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales, sino, más especialmente, según pidió el Sr. Ago, las relaciones de las organizaciones internacionales y los Estados y la participación de tales organizaciones en la vida internacional, así como su situación en la vida diplomática en general.

62. La Comisión debe elaborar un programa que le permita presentar periódicamente los resultados de su trabajo a la Asamblea General, de modo que ésta pueda tomar nota de los progresos realizados. En su informe sobre el actual período de sesiones, la Comisión debe señalar a la Asamblea General no solamente que ha realizado progresos, sino también que continúa trabajando sobre los problemas que se le han sometido.

63. La Mesa de la Comisión y los relatores especiales deben preparar un plan de trabajo y un orden de prioridades para los trabajos futuros, indicando cuánto tiempo se concederá a cada uno de los informes sobre los temas que la Comisión tiene actualmente ante sí.

64. La Comisión debe pedir al Sr. Ago que presente su proyecto sobre la responsabilidad de los Estados, a tiempo para el período de sesiones de 1969, con el fin de poder discutir entonces las ideas en que se basa el proyecto. Algunos de sus criterios no parecen basarse en principios jurídicos; en particular, el Sr. Ago debería explicar claramente a la Comisión su distinción entre la responsabilidad política y la responsabilidad jurídica de los Estados. Una vez que se haya dado esta explicación, la Comisión debería estar en condiciones de hacer diversas preguntas al Relator Especial sobre este tema y de presentar un informe preliminar a la Asamblea General.

65. El Sr. MOVCHAN (Secretario de la Comisión) agradece a los miembros sus elogios a los dos documentos de trabajo de la Secretaría. El documento de trabajo sobre los temas 4 y 6 (A/CN.4/L.128) da una idea de la labor previa de la Comisión e incluye varias decisiones de la Asamblea General, puesto que se pensó que para un cuerpo de juristas es indispensable la más estricta observancia de las decisiones de la Comisión y del órgano principal, que es la Asamblea General.

66. La secretaria de la Comisión y toda la División de Codificación están siempre deseosas de ayudar a la Comisión a cumplir su tarea, y la decisión de la Comisión de incluir en su informe una referencia a la necesidad de reforzar la División de Codificación será de utilidad en este sentido.

67. Si la Comisión lo pide, la División de Codificación está dispuesta a preparar un estudio sobre temas de derecho internacional; también está dispuesta a presentar un documento sobre la cuestión de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales, o entre dos o más organizaciones internacionales, que constituyen el tema de una resolución aprobada en el primer período de sesiones de la Conferencia de Viena.

68. El llamamiento del Sr. Castrén de que se preparen con más antelación los documentos y se distribuyan a tiempo para el período de sesiones podría atenderse, a su juicio, sin gran dificultad, mediante una cooperación más estrecha entre los relatores especiales y la Secretaría.

69. El PRESIDENTE dice que en el informe se tomará nota de las observaciones de la Secretaría.

70. No se han hecho sugerencias con respecto a los métodos de trabajo de la Comisión.

71. En cuanto al programa de trabajo de la Comisión, si no hay objeciones, estimará que la Comisión conviene en adoptar la sugerencia del Presidente de que se reúna la Mesa de la Comisión con los relatores especiales, y la sugerencia del Sr. Rosenne de que se invite a la Secretaría a preparar para 1970 un estudio sobre temas de derecho internacional.

*Así queda acordado*⁶.

Se levanta la sesión a las 18 horas.

⁶ Para otras sugerencias relativas a la organización de los trabajos futuros, véanse los párrs. 26 a 28 de la 977.^a sesión.

980.^a SESIÓN

Martes 23 de julio de 1968, a las 10 horas

Presidente: Sr. José María RUDA

Presentes: Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. El-Erian, Sr. Eustathiades, Sr. Kearney, Sr. Nagnendra Singh, Sr. Rosenne, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Humphrey Waldoock, Sr. Yasseen.

**Relaciones entre los Estados
y las organizaciones intergubernamentales**
(A/CN.4/195 y Add.1; A/CN.4/203 y Add.1 a 4;
A/CN.4/L.118 y Add.1 y 2
[Tema 2 del programa]
(reanudación del debate de la 975.^a sesión)

ARTÍCULOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ
DE REDACCIÓN (reanudación del debate de la 975.^a sesión)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el texto de los artículos 2, 4 *bis*, 4 *ter*, 5 y 6 propuestos por el Comité de Redacción en segunda lectura.

ARTÍCULO 2 (Alcance de los presentes artículos)¹

2. El Sr. CASTRÉN (Presidente del Comité de Redacción) dice que el Comité de Redacción propone el texto siguiente para el artículo 2:

Alcance de los presentes artículos

1. Los presentes artículos se aplican a los representantes de Estados ante las organizaciones internacionales de carácter universal.

2. El hecho de que los presentes artículos no se refieran a los representantes de Estados ante otras organizaciones internacionales se entenderán sin perjuicio de la aplicación a ellos de toda norma enunciada en los presentes artículos que les sea aplicable independientemente de estos artículos. Tampoco impedirá que los Estados miembros de esas otras organizaciones convengan en que los presentes artículos se apliquen a sus representantes ante dichas organizaciones.

¹ Véase debate anterior en los párrs. 19 a 65 de la 946.^a sesión, en los párrs. 1 a 18 de la 947.^a sesión, en los párrs. 40 a 89 de la 972.^a sesión, y en los párrs. 1 a 65 de la 973.^a sesión.

3. La Comisión ya aprobó en principio el artículo 2, con sujeción a las modificaciones de redacción propuestas por varios miembros. En consecuencia, el Comité de Redacción se ha limitado simplemente a tratar de mejorar la redacción de este artículo.

4. Algunos miembros de la Comisión objetaron las palabras « *à vocation universelle* » del párrafo 1 del texto francés (en español, « con vocación universal »), y la mayoría del Comité de Redacción decidió reemplazarlas por « *à caractère universel* » (en español, « de carácter universal »). Además, el Comité de Redacción decidió preparar un apartado sobre las organizaciones internacionales de carácter universal para incluirlo en el artículo 1 (Terminología); el Relator Especial ya ha redactado un texto a tal fin, que será examinado por el Comité de Redacción. La intención del Relator Especial es explicar en el comentario con más precisión el sentido de las palabras « de carácter universal ».

5. El Comité de Redacción ha modificado bastante el párrafo 2 y lo ha completado, a base del texto propuesto por el Sr. Ago²; sin embargo, el Comité de Redacción había sustituido las palabras « a éstas » en la propuesta del Sr. Ago por las palabras « a ellos » y las palabras « Tampoco excluirá la posibilidad de que » por las palabras « Tampoco impedirá que ».

6. El Sr. ROSENNE, refiriéndose a la redacción, dice que en el párrafo 2 del texto inglés la palabra « *those* » debe sustituirse por la palabra « *these* », y, al final de ese párrafo, las palabras « *the said* » por « *such* ».

7. El Sr. ROSENNE añade que se abstendrá de votar sobre el artículo en su totalidad por las razones que dio en el precedente debate a ese respecto.

8. El Sr. USTOR opina que el artículo 2 es aceptable, pero que en la última frase del párrafo 2, en el texto inglés, debe invertirse el orden de las palabras « *member States* ».

9. El Sr. CASTRÉN opina que las observaciones que han formulado los Srs. Rosenne y Ustor son fundadas, pero sólo atañen al texto inglés.

10. El Sr. EL-ERIAN (Relator Especial), considera aceptables los cambios de redacción propuestos.

11. Sir Humphrey WALDOCK sugiere que en el texto inglés se reemplace la palabra « *prevent* » por la palabra « *preclude* ».

12. El PRESIDENTE dice que, a reserva de una revisión del texto español, pondrá a votación el artículo 2, con las modificaciones de redacción que se han propuesto.

Queda aprobado el artículo 2 por 12 votos contra ninguno, y 2 abstenciones.

ARTÍCULOS 4 *bis* (Relación entre los presentes artículos y otros acuerdos internacionales)³ y 4 *ter* (Excepciones a los presentes artículos)

² Véase el párrafo 1 de la 973.^a sesión.

³ Véase debate anterior en los párrs. 40 a 89 de la 972.^a sesión, en los párrs. 42 a 77 de la 974.^a sesión y en los párrs. 1 a 61 de la 975.^a sesión.